



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AD FACTORY S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ANDRES CASAS LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



I.5- Que con el propósito de cumplir con los programas, objetivos y promover la imagen del Municipio, se requiere contratar los servicios de publicidad que realiza **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

I.6.- Que el procedimiento para la adjudicación del contrato fue por cotización.

II. Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Bajo Protesta de decir verdad, a través de su representante que

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva formalizada mediante Escritura Pública número 2,145-dos mil ciento cuarenta y cinco- de fecha 12-doce de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, Notario Público número 61-sesenta y uno- con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece con el instrumento legal señalado en el inciso que inmediatamente antecede, señalando que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento; identificándole con credencial de elector número de folio CSLLCR79040928H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.3.- Que su representada cuenta con registro federal de contribuyentes, AFA110912L50 expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es ser una agencia de publicidad, entre otros.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Alfonso Reyes número 2612, Colonia del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750.

III. Declara las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO): “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga en este acto a proporcionar apoyo en diseño de manual de identidad, imagen institucional, publicidad impresa y digital, estrategias de mercadotecnia en general.



SEGUNDA: (PRECIO POR SERVICIO): El precio señalado como contraprestación por la realización de los servicios a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será la cantidad de **\$27,260.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por el período de vigencia del contrato cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS): **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios en sus instalaciones y/o a acudir a las oficinas que designe **"EL MUNICIPIO"**, cada vez que se requiera de su presencia, para la presentación del servicio.

CUARTA: (VIGENCIA): Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del día 2-dos de noviembre del 2015-dos mil quince- al 30-treinta- de noviembre del 2016-dos mil dieciséis-.

QUINTA: (FORMA Y LUGAR DEL PAGO): **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a más tardar dentro de los 30-treinta días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, mediante cheque expedido a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ubicada en la Calle Juárez sin número en el centro de Santiago, Nuevo León.

SEXTA: (FACTURA): **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá expedir facturas en las que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de Santiago, Nuevo León, a nombre del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA: (RELACIÓN LABORAL): **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:



I. Por decir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito y en forma fehacientemente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de tal decisión con 3-tres días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

IV. Recisión Administrativa.

NOVENA: (IMPUESTOS): Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA: (RESERVA DE DERECHOS): Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro prestador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES): Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (RESCISIÓN): **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente Contrato, siguiendo el Procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA: (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



DÉCIMA CUARTA: (TRIBUNALES COMPETENTES): Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de seguir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 02-dos de Noviembre del año 2015-dos mil quince- en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. CARLOS ANDRES CASAS LEAL
REPRESENTANTE LEGAL DE AD FACTORY S.A. DE C.V.

Hoja 5-cinco de firmas de Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 02 de Noviembre del 2015, entre el Municipio de Santiago, Nuevo León y la persona moral, Ad Factory S. A. de C. V., por lo conducto de su representante el C. Carlos Andrés Casas Leal.